



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO  
del REGISTRO MERCANTIL, Tercera Sección  
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 262  
de 132, en cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 678 del 29  
de Agosto del mismo año.

0 0 5 7

15 ENE 2001



Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, se ha procedido a la inscripción de la presente Resolución, en el Registro Mercantil, Tercera Sección, bajo el N° 262 de 132, en cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, se ha procedido a la inscripción de la presente Resolución, en el Registro Mercantil, Tercera Sección, bajo el N° 262 de 132, en cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, se ha procedido a la inscripción de la presente Resolución, en el Registro Mercantil, Tercera Sección, bajo el N° 262 de 132, en cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la constitución de la compañía RADIOLIBRO S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en las condiciones establecidas en la minuta de constitución de la misma, que se encuentra en el expediente N° 262 de 132, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, en el Registro Mercantil, Tercera Sección, bajo el N° 262 de 132, en cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESOLVER que el presente Decreto queda en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Mercantil, Tercera Sección, bajo el N° 262 de 132, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, en el Registro Mercantil, Tercera Sección, bajo el N° 262 de 132, en cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

En cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, se ha procedido a la inscripción de la presente Resolución, en el Registro Mercantil, Tercera Sección, bajo el N° 262 de 132, en cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

0 2 ENE 2001

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*